THE PROPERTY OF	Nombre	Cargo			
Persona que la Elabora	Nestor Cabrera	Oficial de RRHH			
Persona que lo Autoriza	Nancy Guerra	Director de RAHH			

rracionas bre Institución I Nambre de la Alcaldia	Germaia Administrativa	Unidad Ejeculara	Contacto Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Madalistad da Contralación	Tipo de Cumtata	Estimación del conto	Morreda (Extrespoir del costo)	Numbre de la persona fisica o jurídica a la cual ha avignó el confedo	Fechs de Inicio	Duración	Departumento Brood curio	¿Publicó el contrato/orden de compra en HonduCompras?	Link de publicación de contrato/orden de compra en HonduCompras	Mormativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Lucrès de Financiamiento	Link de la documentación soporte de la contratación (Contratos, Facturas, Cotraciones, etc.)	Observacion
	A ROLL STREET,	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	mindures, Francisco Morasa, Comaragine	A Anthe Manufacture V	Contratación Directa	Services	15990 -		Diana Petra Erazo Tabone	2024-06-03 2024-06-05		10 Francisco Moración 10 Francisco Moración	***		UT DE CONTRATACION	11 Tearre Nacional 11 Tearre Nacional		N/A
	Carencia Cantrol	then then	mendures, Francisco Moraza, Comaragio	ta, Oficial de Compres	Contratación Directa	Services	15.7200 e-		Carriela Alexandra Clas Torres Garrigo Cinar Oliva Garres	2124-06-01		ID Francisco Moración	NO.		UP DE CONTRATACION	11 Teure Nacional		1/4
aneste de Contingencias (CDPECO) (aneste de Contingencias (CDPECO) (Carencia Cantral Comminia Cantral	SENSE	Hondural, Francisco Morate, Comarague	is, felare Administration	Contratación Directa	Sameties	134 -		Angel Andrei Curre Priese	2024-04-05		SD Francisco Morasian	NO		SET DE CONTRATACION	13 feetre National		*/*
manager de Continuencies (COPICO)	Gerence Central	Alberta .	Honduras, Francisco Moraca, Comprodur Honduras, Francisco Moraca, Comprodur	is therefore	Contratación Directa Computación Directa	Servicios	938 H	•	Lacarieth Limeth Pelacon Martiel	3634-06-67		III) Francisco Morardin III) Francisco Morardin	NO		LET DE CONTRATACION	11 Texare Nacional		N/A
Anance de Contingencies (COPICO)	Gerencia Central	Spirite.	monduras, francisco storata, Commission	to July de Operationes	Contrateción Directa	Leveles	127700 **		Maria Antonio Corea Artia	2024-06-07		SO Francisco Moradan			LET DE CONTRATACION	11 Tesera Nacional		N/A
		No.	Handuras, Franchica Moraca, Camponello	ia. Auxiliar de Ventanilla	Contratación Directa	Servicies	115700 +1		turn tema Martines hall	2024-04-07		ED Fonciara Worksia	₩3		LET DE CONTACTACION	11 Teorie Nacional 11 Teorie Nacional		**
regnente de Contingendas (COPICO) regnente de Contingendas (COPICO)		ARIM	Hundurys, Francisco Moraza, Commonido	ra. Chical de Protocolo	Contratación Directa Contratación Directa	Servicios	138 **	•	Auer Cartos Flores	2524 06 54		(8) Francisco Municipa	₩0		LET DE CONTRATACION	11 Texare Nacional		N/A
Permanente de Contineemoes (COPCCO) Permanente de Contineemoes (COPCCO)		1800 1800	Hendures, Francisco Moreza, Comestello Hendures, Francisco Moreza, Comestello	ia. Chical de Prevencion	Contratación Directa	Servicine	120290 00	4.	Maria Angelica Diseta Velansivez	2524 06-07		37 Francisco Microsolm	*0		LET DE CONTRATACION	11 fevere Nacional		44

EC

			PROVEE	DORES					
Nombre Completo Del Proveedor Del Si/No) Esta Registrado Como Proveedor en ONCAE (Si/No)		Número De Identificación	Dirección Del Proveedor (País, Ciudad, Residencia)	Nombre Del Contacto	Número Telefónico Del Contacto	Correo Electrónico Del Contacto	Numero De Contrato Otorgado	Fecha De Contratación	Fecha Estimada De Finalización
Diana Paola Erazo Tabor NO	IDENTIDAD	0408199100089	Honduras, Francisco Moraza, C				160-2024	2024-06-03	2024-11-30
Daniela Alejandra Diaz T NO	IDENTIDAD	1501199103209	Honduras, Francisco Moraza, C				162-2024	2024-06-05	2024-12-05
German Omar Oliva Gan NO	IDENTIDAD	0801199604433	Honduras, Francisco Moraza, C				163-2024	2024-06-01	2024-11-30
Angel Anibal Cueva Zela [,] NO	IDENTIDAD	0801198813757	Honduras, Francisco Moraza, C				164-2024	2024-06-06	2024-12-20
Escarleth Lizzeth Palacio NO	IDENTIDAD	0801199415205	Honduras, Francisco Moraza, O				170-2024	2024-06-07	2024-12-07
Luis Alberto Baquedano NO	IDENTIDAD	0707195600125	Honduras, Francisco Moraza, C				172-2024	2024-06-07	2024-12-07
Marco Antonio Corea Av NO	IDENTIDAD	0816196700064	Honduras, Francisco Moraza, C				173-2024	2024-06-07	2024-12-07
Riccy Samai Martinez Ru NO	IDENTIDAD	1505199800518	Honduras, Francisco Moraza, (174-2024	2024-06-07	2024-12-07
Juan Carlos Flores NO	IDENTIDAD	0801197308895	Honduras, Francisco Moraza, (2229-0606		175-2024	2024-06-04	2024-12-16
Maria Angelica Osorto V NO	IDENTIDAD	0801199003399	Honduras, Francisco Moraza, O	Ci Maria Angelica Osor	2229-0606		176-2024	2024-06-07	2024-12-07

Secretarí: le Estado en los Despachos e Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No. 160-2024

NOSOTROS, DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-01631, en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.37-2023 de fecha 09 de febrero del 2023, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y, por otra parte: DIANA PAOLA ERAZO TABORA hondureña, mayor de edad, casada, con tarjeta de Identidad No. 0408-1991-00089, Quien en adelante se denominara "EL CONTRATISTA", en este acto hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: "EL CONTRATANTE", manifiesta que es una Institución Gubernamental que organiza y dirige las acciones para regular las situaciones de contingencia nacional provocadas por los fenómenos naturales y/o antrópicos en el país, que se califiquen como emergencias o desastres e impulsa la prevención de desastres que afecten la actividad económica y el bienestar de la población, a través del Secretario de estado, se contratará personal para laborar en esta institución, utilizando para ellos fondos de su presupuesto asignado, Por ser COPECO, una Institución técnica requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la Institución y que su desempeño y actitud denoten interés, respeto y respaldo a COPECO; en tal sentido, COPECO evaluará no solo el desempeño profesional técnico sino que también características y cualidades personales que la institución exige del personal, se demanda de mayor cantidad de personal para hacerle frente a las diversas actividades que conlleva la atención a la población afectada a nivel local, regional y nacional; SEGUNDA: Este contrato tiene por objeto contratar los servicios de: DIANA PAOLA ERAZO TABORA, en el puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV, por el periodo comprendido DEL TRES (03) DE JUNIO DE 2024 AL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024, Manifestando que cumplirá fielmente las leyes y reglamentos Normativos y Gubernamentales, Acuerdos, Memorando y demás Leyes Aplicables, deberes que se les asignen bajo la continuidad subordinación y dependencia sin perjuicio de las disposiciones que tipifican los Artículos 97 y 98 del código trabajo: TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO. CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV, Las cuales se describen a continuación; A) Archivar documentación, B) Elaboración de notas, memorándum, oficios. C)Actualización del libro diario, D) Redacción de informes técnicos, E) Revisión de documentos para efectos de respuesta, F) Y demás que le asigne su jefe. "CONTRATISTA" Se compromete a realizar con eficiencia y diligencia su trabajo de conformidad con las funciones descritas en la cláusula tercera; así mismo se acuerda que el presente contrato podrá ser prorrogado si el "EL CONTRATANTE" requiere de la continuidad de sus servicios y cuenta con la disponibilidad de fondos, tomando en cuenta la eficiencia y actividad misma de "EL CONTRATISTA" CUARTA: RESCISION DE CONTRATO, serán consideras causas justa para rescindir el contrato: Además de las causas señaladas en el artículo 112 del código de Trabajo, también puede darse por terminado: A) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato. B) Por mutuo consentimiento de las partes del contrato. C) Por caso fortuito y fuerza mayor por cauda debidamente justificada D) Abandono o ausentarse de lugar de su puesto de trabajo. E) La falta de cumplimiento de realización de las tareas o funciones asignadas, así como la no entrega en tiempo y forma informes o productos obligados a presentar a la secretaria. F) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y buenas costumbres de parte del trabajador cuanto estuviera en prestación de sus funciones para las cuales fue contratado. G) Por incumplimiento de cualquier de las cláusulas establecidas en el presente contrato H) Por

informes emitidos por la secretaria de Estado en los Despacho de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO). I) Por reincidencia de comisión de faltas establecidas en el reglamento interno de trabajo. J) La promoción y participación de riñas o actos constitutivos de faltas o delitos de denunciadas por la autoridad competente y cualquier otra práctica o conducta que atente contra la moral y buenas costumbres, K) Por el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente contrato, L) Por sobrevivir una capacidad física y/o mental que haga imposible el cumplimiento del presente contrato. M) Por no cumplir con el periodo de prueba establecido en el presente contrato, N) Por incumplimiento de cualquier falta grave cometida establecida en el reglamento interno de trabajo, Ñ) Por incumplimiento al código de ética del funcionario público. **QUINTA: REMUNERACION "EL CONTRATANTE"** Pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de LPS. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS); Pagaderos en forma mensual en el lugar donde "EL CONTRATISTA" presta sus servicios el presente contrato estará sujeto a las disposiciones generales del presupuesto vigente. SEXTA: JORNADA DE TRABAJO " EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de acuerdo a la naturaleza del puesto que se le asigne trasladándose a los lugares donde se requiere apoyo a las actividades de atención a la población; SEPTIMA: mediante la suscripción del presente contrato, " EL CONTRASTISTA", Se compromete de manera expresa a guardar total confidencialidad, relativo a toda aquella información a la este reciba dentro de la institución para llevará a cabo su trabajo. OCTAVA: "EL CONTRATISTA" Conviene y acepta que sui fuere necesario trabajara jornadas extraordinarias bajo las condiciones en que prestan sus servicios el personal de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) En las mismas situaciones de emergencia. Es entendido que si " EL CONTRATISTA" Tuviere que desplazarse fuera de sus centro de trabajo en una misión oficial, las Secretaria de Estado; le reconocera los Viáticos y Gastos de Viajes, los cuales serán asignándoles de acuerdo al reglamentos de Viáticos en la Institución NOVENA: ambas partes se manifiestan conformes con el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia y firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

> DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales con Acuerdo

> > Ejęcutivo No. 37-2023.

DIANA PAOLA ERAZO TABORA

EL CONTRATISTA

Identidad No. 0408-1991-00089

Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No. 162-2024

NOSOTROS, DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-01631, en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.37-2023 de fecha 09 de febrero del 2023, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y, por otra parte: DANIELA ALEJANDRA DIAZ TORRES hondureña, mayor de edad, con tarieta de Identidad No. 1501-1991-03209, Ouien en adelante se denominara "EL CONTRATISTA", en este acto hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: "EL CONTRATANTE", manifiesta que es una Institución Gubernamental que organiza y dirige las acciones para regular las situaciones de contingencia nacional provocadas por los fenómenos naturales y/o antrópicos en el país, que se califiquen como emergencias o desastres e impulsa la prevención de desastres que afecten la actividad económica y el bienestar de la población, a través del Secretario de estado, se contratará personal para laborar en esta institución, utilizando para ellos fondos de su presupuesto asignado, Por ser COPECO, una Institución técnica requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la Institución y que su desempeño y actitud denoten interés, respeto y respaldo a COPECO; en tal sentido, COPECO evaluará no solo el desempeño profesional técnico sino que también características y cualidades personales que la institución exige del personal, se demanda de mayor cantidad de personal para hacerle frente a las diversas actividades que conlleva la atención a la población afectada a nivel local, regional y nacional; SEGUNDA: Este contrato tiene por objeto contratar los servicios de: DANIELA ALEJANDRA DIAZ TORRES, en el puesto de OFICIAL DE COMPRAS, por el periodo comprendido DEL CINCO (05) DE JUNIO DE 2024 AL VEINTICUATRO (05) DE DICIEMBRE DE 2024, Manifestando que cumplirá fielmente las leyes y reglamentos Normativos y Gubernamentales, Acuerdos, Memorando y demás Leves Aplicables, deberes que se les asignen bajo la continuidad subordinación y dependencia sin perjuicio de las disposiciones que tipifican los Artículos 97 y 98 del código trabajo: TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO. CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE OFICIAL DE COMPRAS, Las cuales se describen a continuación; A) Realizar el plan anual de compras y contrataciones. B) Informe de compras anuales en emergencia y en funcionamiento. C) Informe mensual sobre las compras de funcionamiento y en emergencia, D) Informe de contratos vigentes y ejecutados. E) Informes de retenciones del ISV a proveedores, F) Redacción de notas varias, G) Control de Archivos del director administrativo. H) Redacción de Memorándum, I) Verificación de pagos por compras y/o servicios adquiridos. J) Y demás que le asigne su jefe. "CONTRATISTA" Se compromete a realizar con eficiencia y diligencia su trabajo de conformidad con las funciones descritas en la cláusula tercera; así mismo se acuerda que el presente contrato podrá ser prorrogado si el "EL CONTRATANTE" requiere de la continuidad de sus servicios y cuenta con la disponibilidad de fondos, tomando en cuenta la eficiencia y actividad misma de "EL CONTRATISTA" CUARTA: RESCISION DE CONTRATO, serán consideras causas justa para rescindir el contrato: Además de las causas señaladas en el artículo 112 del código de Trabajo, también puede darse por terminado: A) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato. B) Por mutuo consentimiento de las partes del contrato. C) Por caso fortuito y fuerza mayor por cauda debidamente justificada D) Abandono o ausentarse de lugar de su puesto de trabajo. E) La falta de cumplimiento de realización de las tareas o funciones asignadas, así como la no entrega en tiempo y forma informes o productos obligados a presentar a la secretaria. F) La comprobada y manifiesta

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo Tel.: (504) 2229-0606 / Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.hn. Comayagüela, Honduras, Centroamérica

indisciplina, así como la violación de las normas morales y buenas costumbres de parte del trabajador cuanto estuviera en prestación de sus funciones para las cuales fue contratado. G) Por incumplimiento de cualquier de las cláusulas establecidas en el presente contrato H) Por informes emitidos por la secretaria de Estado en los Despacho de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO). I) Por reincidencia de comisión de faltas establecidas en el reglamento interno de trabajo. J) La promoción y participación de riñas o actos constitutivos de faltas o delitos de denunciadas por la autoridad competente y cualquier otra práctica o conducta que atente contra la moral y buenas costumbres, K) Por el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente contrato, L) Por sobrevivir una capacidad física y/o mental que haga imposible el cumplimiento del presente contrato. M) Por no cumplir con el periodo de prueba establecido en el presente contrato, N) Por incumplimiento de cualquier falta grave cometida establecida en el reglamento interno de trabajo, Ñ) Por incumplimiento al código de ética del funcionario público. **QUINTA:** REMUNERACION "EL CONTRATANTE" Pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de LPS. 26,200.00 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS); Pagaderos en forma mensual en el lugar donde "EL **CONTRATISTA**" presta sus servicios el presente contrato estará sujeto a las disposiciones generales del presupuesto vigente. SEXTA: JORNADA DE TRABAJO " EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de acuerdo a la naturaleza del puesto que se le asigne trasladándose a los lugares donde se requiere apoyo a las actividades de atención a la población; SEPTIMA: Mediante la suscripción del presente contrato, " EL CONTRASTISTA", Se compromete de manera expresa a guardar total confidencialidad, relativo a toda aquella información a la este reciba dentro de la institución para llevará a cabo su trabajo. OCTAVA: "EL CONTRATISTA" Conviene y acepta que sui fuere necesario trabajara jornadas extraordinarias bajo las condiciones en que prestan sus servicios el personal de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) En las mismas situaciones de emergencia. Es entendido que si " EL CONTRATISTA" Tuviere que desplazarse fuera de sus centro de trabajo en una misión oficial, las Secretaria de Estado; le reconocerá los Viáticos y Gastos de Viajes, los cuales serán asignándoles de acuerdo al reglamentos de Viáticos en la Institución NOVENA: ambas partes se manifiestan conformes con el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia y firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

DARÍO JOSÚÉ GARCÍA VILLALTA

Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales con Acuerdo

Ejecutivo No. 37-2023.

DANIELA ALEJANDRA DIAZ TORRES

EL CONTRATISTA
Identidad No. 1501-1991-03209

Secretariz le Estado en los Despachos le Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No. 163-2024

NOSOTROS, DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-01631, en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.37-2023 de fecha 09 de febrero del 2023, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y, por otra parte: GERMAN OMAR OLIVA GAMEZ hondureño, mayor de edad, con tarjeta No. 0801-1996-04433, Quien en adelante se denominara "EL de Identidad CONTRATISTA", en este acto hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: "EL CONTRATANTE", manifiesta que es una Institución Gubernamental que organiza y dirige las acciones para regular las situaciones de contingencia nacional provocadas por los fenómenos naturales y/o antrópicos en el país, que se califiquen como emergencias o desastres e impulsa la prevención de desastres que afecten la actividad económica y el bienestar de la población, a través del Secretario de estado, se contratará personal para laborar en esta institución, utilizando para ellos fondos de su presupuesto asignado, Por ser COPECO, una Institución técnica requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la Institución y que su desempeño y actitud denoten interés, respeto y respaldo a COPECO; en tal sentido, COPECO evaluará no solo el desempeño profesional técnico sino que también características y cualidades personales que la institución exige del personal, se demanda de mayor cantidad de personal para hacerle frente a las diversas actividades que conlleva la atención a la población afectada a nivel local, regional y nacional; SEGUNDA: Este contrato tiene por objeto contratar los servicios de: GERMAN OMAR OLIVA GAMEZ, en el puesto de ENLACE ADMINISTRATIVO, por el periodo comprendido DEL UNO (01) DE JUNIO DE 2024 AL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024. Manifestando que cumplirá fielmente las leyes y reglamentos Normativos y Gubernamentales, Acuerdos, Memorando y demás Leyes Aplicables, deberes que se les asignen bajo la continuidad subordinación y dependencia sin perjuicio de las disposiciones que tipifican los Artículos 97y 98 del código de trabajo: TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO. TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE ENLACE ADMINISTRATIVO. Las cuales se describen a continuación; A) Archivar documentación, B) Elaboración de notas, memorándum, oficios. C)Actualización del libro diario, D) Redacción de informes técnicos, E) Recepción y dar tramites a la documentación, F) Asistencia al director de departamento en relación con la dirección, G) Apoyo logístico, H) Revisión y aceptación de documentos, I) Representación en reuniones con otros departamentos u otras instituciones. J) Y demás que le asigne su jefe. "CONTRATISTA" Se compromete a realizar con eficiencia y diligencia su trabajo de conformidad con las funciones descritas en la cláusula tercera; así mismo se acuerda que el presente contrato podrá ser prorrogado si el "EL CONTRATANTE" requiere de la continuidad de sus servicios y cuenta con la disponibilidad de fondos, tomando en cuenta la eficiencia y actividad misma de "EL CONTRATISTA" CUARTA: RESCISION DE CONTRATO, serán consideras causas justa para rescindir el contrato: Además de las causas señaladas en el artículo 112 del código de Trabajo, también puede darse por terminado: A) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato. B) Por mutuo consentimiento de las partes del contrato. C) Por caso fortuito y fuerza mayor por cauda debidamente justificada D) Abandono o ausentarse de lugar de su puesto de trabajo. E) La falta de cumplimiento de realización de las tareas o funciones asignadas, así como la no entrega en tiempo y forma informes o productos obligados a presentar a la secretaria. F) La comprobada y manifiesta

indisciplina, así como la violación de las normas morales y buenas costumbres de parte del trabajador cuanto estuviera en prestación de sus funciones para las cuales fue contratado. G) Por incumplimiento de cualquier de las cláusulas establecidas en el presente contrato H) Por informes emitidos por la secretaria de Estado en los Despacho de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO). I) Por reincidencia de comisión de faltas establecidas en el reglamento interno de trabajo. J) La promoción y participación de riñas o actos constitutivos de faltas o delitos de denunciadas por la autoridad competente y cualquier otra práctica o conducta que atente contra la moral y buenas costumbres, K) Por el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente contrato, L) Por sobrevivir una capacidad física y/o mental que haga imposible el cumplimiento del presente contrato. M) Por no cumplir con el periodo de prueba establecido en el presente contrato, N) Por incumplimiento de cualquier falta grave cometida establecida en el reglamento interno de trabajo, Ñ) Por incumplimiento al código de ética del funcionario público. **QUINTA:** REMUNERACION "EL CONTRATANTE" Pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de LPS. 28,200.00 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS); Pagaderos en forma mensual en el lugar donde "EL **CONTRATISTA**" presta sus servicios el presente contrato estará sujeto a las disposiciones generales del presupuesto vigente. SEXTA: JORNADA DE TRABAJO " EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de acuerdo a la naturaleza del puesto que se le asigne trasladándose a los lugares donde se requiere apoyo a las actividades de atención a la población; SEPTIMA: mediante la suscripción del presente contrato, " EL CONTRASTISTA", Se compromete de manera expresa a guardar total confidencialidad, relativo a toda aquella información a la este reciba dentro de la institución para llevará a cabo su trabajo. OCTAVA: "EL CONTRATISTA" Conviene y acepta que sui fuere necesario trabajara jornadas extraordinarias bajo las condiciones en que prestan sus servicios el personal de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) En las mismas situaciones de emergencia. Es entendido que si " EL CONTRATISTA" Tuviere que desplazarse fuera de sus centro de trabajo en una misión oficial, las Secretaria de Estado; le reconocerá los Viáticos y Gastos de Viajes, los cuales serán asignándoles de acuerdo al reglamentos de Viáticos en la Institución NOVENA: ambas partes se manifiestan conformes con el contenido de las cláusulas que antéceden y para constancia y firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un (01) día del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

DARÍO JOS UÉ GARCÍA VILLALTA
Secretario de Estado en los Despachos de Gestión
de Riesgos y Contingencias Nacionales con Acuerdo
Ejecutivo No. 37-2023.

GERMAN OMAR OLIVA GAMEZ EL CONTRATISTA

Identidad No. 0801-1996-04433

Secretar de Estado en los Despacho. de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales

PHO CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No. 164-2024

NOSOTROS, DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-01631, en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.37-2023 de fecha 09 de febrero del 2023, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y, por otra parte: ANGEL ANIBAL CUEVA ZELAYA, hondureño, mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 0801-1988-13757, Quien en adelante se denominara "EL CONTRATISTA", en este acto hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: "EL CONTRATANTE", manifiesta que es una Institución Gubernamental que organiza y dirige las acciones para regular las situaciones de contingencia nacional provocadas por los fenómenos naturales y/o antrópicos en el país, que se califiquen como emergencias o desastres e impulsa la prevención de desastres que afecten la actividad económica y el bienestar de la población, a través del Secretario de estado, se contratará personal para laborar en esta institución, utilizando para ellos fondos de su presupuesto asignado. Por ser COPECO, una Institución técnica requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la Institución y que su desempeño v actitud denoten interés, respeto y respaldo a COPECO; en tal sentido, COPECO evaluará no solo el desempeño profesional técnico sino que también características y cualidades personalesP que la institución exige del personal, se demanda de mayor cantidad de personal para hacerle frente a las diversas actividades que conlleva la atención a la población afectada a nivel local, regional y nacional; **SEGUNDA**: Este contrato tiene por objeto contratar los servicios de: ANGEL ANIBAL CUEVA ZELAYA, en el puesto de MOTORISTA, por el periodo comprendido DEL SEIS (06) DE JUNIO DE 2024 AL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024, Manifestando que cumplirá fielmente las leyes y reglamentos Normativos y Gubernamentales, Acuerdos, Memorando y demás Leyes Aplicables, deberes que se les asignen bajo la continuidad subordinación y dependencia sin perjuicio de las disposiciones que tipifican los Artículos 97 y 98 del código de trabajo: TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO. TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE MOTORISTA, Las cuales se describen a continuación; A) Transporte de Personal y Suministros. B) Mantener una comunicación constante con el personal de COPECO y otros equipos de respuesta para coordinar las actividades de transporte de manera efectiva. C) Estar listo para responder rápidamente a situaciones de emergencia, como evacuaciones, entregas de ayuda humanitaria o rescates, cuando sea necesario. D) Mantener un registro preciso de los viajes realizados, distancias recorridas y tiempo empleado para informes posteriores. E) Cumplir con las políticas y normativas de seguridad y operación establecidas por COPECO y las autoridades pertinentes. F) Colaborar en tareas logísticas adicionales, como la carga y descarga de suministros, cuando sea necesario. G) Participar en capacitaciones y ejercicios de preparación para desastres para estar preparado para responder de manera efectiva en situaciones críticas. H) Y demás que le asigne su jefe. "CONTRATISTA" Se compromete a realizar con eficiencia y diligencia su trabajo de conformidad con las funciones descritas en la cláusula tercera; así mismo se acuerda que el presente contrato podrá ser prorrogado si el "EL CONTRATANTE" requiere de la continuidad de sus servicios y cuenta con la disponibilidad de fondos, tomando en cuenta la eficiencia y actividad misma de "EL CONTRATISTA" CUARTA: RESCISION DE CONTRATO, serán consideras causas justa para rescindir el contrato: Además de las causas señaladas en el artículo 112 del código de Trabajo, también puede darse por terminado: A) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato. B) Por mutuo consentimiento de las partes del contrato. C) Por caso

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo Tel.: (504) 2229-0606 / Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.lm Comayagüela, Honduras, Centroamérica

fortuito y fuerza mayor por cauda debidamente justificada D) Abandono o ausentarse de lugar de su puesto de trabajo. E) La falta de cumplimiento de realización de las tareas o funciones asignadas, así como la no entrega en tiempo y forma informes o productos obligados a presentar a la secretaria. F) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y buenas costumbres de parte del trabajador cuanto estuviera en prestación de sus funciones para las cuales fue contratado. G) Por incumplimiento de cualquier de las cláusulas establecidas en el presente contrato H) Por informes emitidos por la secretaria de Estado en los Despacho de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO). I) Por reincidencia de comisión de faltas establecidas en el reglamento interno de trabajo. J) La promoción y participación de riñas o actos constitutivos de faltas o delitos de denunciadas por la autoridad competente y cualquier otra práctica o conducta que atente contra la moral y buenas costumbres, K) Por el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente contrato, L) Por sobrevivir una capacidad física y/o mental que haga imposible el cumplimiento del presente contrato. M) Por no cumplir con el periodo de prueba establecido en el presente contrato, N) Por incumplimiento de cualquier falta grave cometida establecida en el reglamento interno de trabajo, Ñ) Por incumplimiento al código de ética del funcionario público. QUINTA: REMUNERACION "EL CONTRATANTE" Pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de LPS. 16,256.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS); Pagaderos en forma mensual en el lugar donde "EL CONTRATISTA" presta sus servicios el presente contrato estará sujeto a las disposiciones generales del presupuesto vigente. SEXTA: JORNADA DE TRABAJO " EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de acuerdo a la naturaleza del puesto que se le asigne trasladándose a los lugares donde se requiere apoyo a las actividades de atención a la población; SEPTIMA: mediante la suscripción del presente contrato, " EL CONTRASTISTA", Se compromete de manera expresa a guardar total confidencialidad, relativo a toda aquella información a la este reciba dentro de la institución para llevará a cabo su trabajo. OCTAVA: "EL CONTRATISTA" Conviene y acepta que sui fuere necesario trabajara jornadas extraordinarias bajo las condiciones en que prestan sus servicios el personal de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) En las mismas situaciones de emergencia. Es entendido que si " EL CONTRATISTA" Tuviere que desplazarse fuera de sus centro de trabajo en una misión oficial, las Secretaria de Estado; le reconocerá los Viáticos y Gastos de Viajes, los cuales serán asignándoles de acuerdo al reglamentos de Viáticos en la Institución NOVENA: ambas partes se manifiestan conformes con el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia y firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

DÁRÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales con Acuerdo Ejecutivo No. 37-2023.

> ANGEL ANIBAL CUEVA ZELAYA EL CONTRATISTA

Identidad No. 0801-1988-13757

Secretarra de Estado en los Despachorale Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No. 170-2024

NOSOTROS, DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-01631, en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO). nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.37-2023 de fecha 09 de febrero del 2023, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y, por otra parte: ESCARLETH LIZZETH PALACIOS MARTEL, hondureña, mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 0801-1994-15205, Quien en adelante se denominara "EL CONTRATISTA", en este acto hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: "EL CONTRATANTE", manifiesta que es una Institución Gubernamental que organiza y dirige las acciones para regular las situaciones de contingencia nacional provocadas por los fenómenos naturales y/o antrópicos en el país, que se califiquen como emergencias o desastres e impulsa la prevención de desastres que afecten la actividad económica y el bienestar de la población, a través del Secretario de estado, se contratará personal para laborar en esta institución, utilizando para ellos fondos de su presupuesto asignado, Por ser COPECO, una Institución técnica requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la Institución y que su desempeño y actitud denoten interés, respeto y respaldo a COPECO; en tal sentido, COPECO evaluará no solo el desempeño profesional técnico sino que también características y cualidades personales, que la institución exige del personal, se demanda de mayor cantidad de personal para hacerle frente a las diversas actividades que conlleva la atención a la población afectada a nivel local, regional y nacional; **SEGUNDA**: Este contrato tiene por objeto contratar los servicios de: ESCARLETH LIZZETH PALACIOS MARTEL, en el puesto de ENLACE DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911, por el periodo comprendido DEL SIETE (07) DE JUNIO DE 2024 AL SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2024, Manifestando que cumplirá fielmente las leyes y reglamentos Normativos y Gubernamentales, Acuerdos, Memorando y demás Leyes Aplicables, deberes que se les asignen bajo la continuidad subordinación y dependencia sin perjuicio de las disposiciones que tipifican los Artículos 97 y 98 del código de trabajo: TERCERA: FUNCIONES DEL <u>PUESTO . TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE ENLACE DEL</u> SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911, Las cuales se describen a continuación; A) Coordinar con el centro de despacho de 9-1-1 la respuesta incidente dentro del territorio nacional. B) Monitoreo de los niveles de los ríos, monitoreo sísmico y mapas del tiempo. C) Monitorear los niveles de los ríos cada hora, dejando archivo de registros en forma diseñada en Microsoft de Excel D) Monitorear o vigilar las diferentes páginas de la red sísmica (INETER, USGS, SNET) por, lo menos cada dos horas. E) vigilar los mapas del tiempo (NASA, NOAA, Servicios Meteorológico de Honduras) por lo menos cada 2 horas. F) Operar la radio base. G) Comunicación constante con las diferentes regionales y miembros del sistema. (Cuando sea Necesario) H) Mantener informadas a las autoridades superiores de COPECO. I) Informar a las diferentes autoridades superiores de COPECO, sobre cualquier fenómeno inestable o cualquier información referente a la institución J) Monitorear de los diferentes medios de televisión y radio K) Monitorear los diferentes noticieros en los diferentes canales de televisión y radio. (Los 365 días del año). L) Realizar cualquier otra labor a fin asignada por superiores para contribuir con el logro de los objetivos de COPECO. M) Llamar al organismo de respuesta para solicitar novedades (Bomberos, Cruz Roja, COC, CODEM); Y otros análogos en la naturaleza de su cargo N) Apoyar en el centro de operaciones de emergencia. N) Realizar las tareas a fines que le sean asignado por el jefe inmediato superior, EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar con eficiencia y diligencia su trabajo de conformidad con las funciones descritas en la cláusula tercera; así mismo se acuerda que el presente contrato podrá ser prorrogado si el "EL CONTRATANTE" requiere de la continuidad de sus servicios y cuenta con la disponibilidad de fondos, tomando en cuenta la eficiencia y actividad misma de " EL CONTRATISTA" CUARTA: RESCISION DE CONTRATO, serán consideras causas justa para rescindir el contrato: Además de las causas señaladas en el artículo 112 del código de Trabajo, también puede darse por terminado: A) El vencimiento del plazo acordado en el

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo Tel.: (504) 2229-0606 / Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.in Comayagüela, Honduras, Centroamérica

presente contrato) Por mutuo consentimiento de las partes del contrato. C) Por caso fortuito y fuerza mayor por cauda debidamente justificada D) abandono o ausentarse de lugar de su puesto de trabajo E) La falta de cumplimiento de realización de las tareas o funciones asignadas, así como la no entrega en tiempo y forma informes o productos obligados a presentar a la secretaria. F) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y buenas costumbres de parte del trabajador cuanto estuviera en prestación de sus funciones para las cuales fue contratado G) Por incumplimiento de cualquier de las cláusulas establecidas en el presente contrato H) Por informes emitidos por la secretaria de Estado en los Despacho de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO). I) Por reincidencia de comisión de faltas establecidas en el reglamento interno de trabajo. J) La promoción y participación de riñas o actos constitutivos de faltas o delitos de denunciadas por la autoridad competente y cualquier otra práctica o conducta que atente contra la moral y buenas costumbres K) Por el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente contrato L) Por sobrevivir una capacidad física y/o mental que haga imposible el cumplimiento del presente contrato. M) Por no cumplir con el periodo de prueba establecido en el presente contrato N) Por incumplimiento de cualquier falta grave cometida establecida en el reglamento interno de trabajo Ñ) por incumplimiento al código de ética del funcionario público. QUINTA: REMUNERACION "EL CONTRATANTE" Pagara a "EL CONTRATISTA" la cantidad de LPS. 16,256.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS); Pagaderos en forma mensual, en el lugar donde "EL CONTRATISTA" presta sus servicios el presente contrato estará sujeto a las disposiciones generales del presupuesto vigente. SEXTA: JORNADA DE TRABAJO " EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de acuerdo a la naturaleza del puesto que se le asigne trasladándose a los lugares donde se requiere apoyo a las actividades de atención a la población; SEPTIMA: mediante la suscripción del presente contrato, " EL CONTRASTISTA", Se compromete de manera expresa a guardar total confidencialidad, relativo a toda aquella información a la este reciba dentro de la institución para llevará a cabo su trabajo. OCTAVA: "EL CONTRATISTA" Conviene y acepta que sui fuere necesario trabajara jornadas extraordinarias bajo las condiciones en que prestan sus servicios el personal de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) En las mismas situaciones de emergencia. Es entendido que si " EL CONTRATISTA" Tuviere que desplazarse fuera de sus centro de trabajo en una misión oficial, las Secretaria de Estado; le reconocerá los Viáticos y Gastos de Viajes, los cuales serán asignándoles de acuerdo al reglamentos de Viáticos en la Institución NOVENA: ambas partes se manifiestan conformes con el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia y firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales con Acuerdo

Ejecutivo No. 37-2023.

ESCARLETH LIZZETH PALACIOS MARTEL

EL CONTRATISTA Identidad No. 0801-1994-15205

Secretari de Estado en los Despachos le Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No. 172-2024

NOSOTROS, DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-01631, en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.37-2023 de fecha 09 de febrero del 2023, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y, por otra parte: LUIS ALBERTO BAQUEDANO IZAGUIRRE, hondureña, mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 0707-1956-00125 Quien en adelante se denominara "EL CONTRATISTA", en este acto hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: "EL CONTRATANTE", manifiesta que es una Institución Gubernamental que organiza y dirige las acciones para regular las situaciones de contingencia nacional provocadas por los fenómenos naturales y/o antrópicos en el país, que se califiquen como emergencias o desastres e impulsa la prevención de desastres que afecten la actividad económica y el bienestar de la población, a través del Secretario de estado, se contratará personal para laborar en esta institución, utilizando para ellos fondos de su presupuesto asignado, Por ser COPECO, una Institución técnica requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la Institución y que su desempeño y actitud denoten interés, respeto y respaldo a COPECO; en tal sentido, COPECO evaluará no solo el desempeño profesional técnico sino que también características y cualidades personales que la institución exige del personal, se demanda de mayor cantidad de personal para hacerle frente a las diversas actividades que conlleva la atención a la población afectada a nivel local, regional y nacional; SEGUNDA: Este contrato tiene por objeto contratar los servicios de: LUIS ALBERTO BAQUEDANO IZAGUIRRE en el puesto de JEFE DE OPERACIONES DEPARTAMENTAL, por el periodo comprendido del SIETE (07) DE JUNIO DE 2024 AL SIETE (07) DE **DICIEMBRE 2024**, Manifestando que cumplirá fielmente las leyes y reglamentos Normativos v Gubernamentales, Acuerdos, Memorando y demás Leyes Aplicables, deberes que se les asignen bajo la continuidad subordinación y dependencia sin perjuicio de las disposiciones que tipifican los Artículos 97y 98 del código de trabajo: TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO: TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE JEFE DE OPERACIONES DEPARTAMENTAL, Las cuales se describen a continuación, A) Realizar las actividades de logística, tanto de entradas y salida. B) Apoyo en el centro de operaciones de emergencia en las actividades que le sean asignadas. C) Acompañamiento a la subcomisionada en la entrega de ayuda humanitaria, D)Acompañamiento a la subcomisionada en los diferentes zonas de riesgo y hacer el levantamiento de la ficha de Evaluación de daños (EDAN), E)Y demás que le asigne por el jefe inmediato superior, EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar con eficiencia y diligencia su trabajo de conformidad con las funciones descritas en la cláusula tercera; así mismo se acuerda que el presente contrato podrá ser prorrogado si el "EL CONTRATANTE" requiere de la continuidad de sus servicios y cuenta con la disponibilidad de fondos, tomando en cuenta la eficiencia y actividad misma de " EL CONTRATISTA" CUARTA: RESCISION DE CONTRATO, serán consideras causas justa para rescindir el contrato: Además de las causas señaladas en el artículo 112 del código de Trabajo, también puede darse por terminado: A) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato) Por mutuo consentimiento de las partes del contrato. C) Por caso fortuito y fuerza mayor por cauda debidamente justificada D) abandono o ausentarse de lugar de su puesto de trabajo E) La falta de cumplimiento de realización de las tareas o funciones asignadas, así como la no entrega en tiempo y forma informes o productos obligados a presentar a la secretaria. F) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y buenas costumbres de parte del trabajador cuanto estuviera en prestación de sus funciones para las cuales fue contratado G) Por incumplimiento de cualquier de las cláusulas establecidas en el presente contrato H) Por informes emitidos por la secretaria de Estado en los Despacho de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO). I) Por reincidencia de comisión de faltas establecidas en el reglamento interno de trabajo. J) La promoción y participación de riñas o actos constitutivos de faltas o delitos de denunciadas por la autoridad competente y cualquier otra práctica o conducta que atente contra la moral y buenas costumbres K) Por el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente contrato L) Por sobrevivir una capacidad física y/o mental que haga imposible el cumplimiento del presente contrato. M) Por no cumplir con el periodo de prueba establecido en el presente contrato N) Por incumplimiento de cualquier falta grave cometida establecida en el reglamento interno de trabajo Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo

Tel.: (504) 2229-0606 / Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.hn

Comayagüela, Honduras, Centroamérica

Ñ) por incumplimiento al código de ética del funcionario público. QUINTA: REMUNERACION "EL CONTRATANTE" Pagara a "EL CONTRATISTA" la cantidad de LPS. 21,200.00 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS); Pagaderos en forma mensual, en el lugar donde "EL CONTRATISTA" presta sus servicios el presente contrato estará sujeto a las disposiciones generales del presupuesto vigente. SEXTA: JORNADA DE TRABAJO "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de acuerdo a la naturaleza del puesto que se le asigne trasladándose a los lugares donde se requiere apoyo a las actividades de atención a la población; SEPTIMA: mediante la suscripción del presente contrato, "EL CONTRASTISTA", Se compromete de manera expresa a guardar total confidencialidad, relativo a toda aquella información a la este reciba dentro de la institución para llevará a cabo su trabajo. OCTAVA: "EL CONTRATISTA" Conviene y acepta que sui fuere necesario trabajara jornadas extraordinarias bajo las condiciones en que prestan sus servicios el personal de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) En las mismas situaciones de emergencia. Es entendido que si "EL CONTRATISTA" Tuviere que desplazarse fuera de sus centro de trabajo en una misión oficial, las Secretaria de Estado; le reconocerá los Viáticos y Gastos de Viajes, los cuales serán asignándoles de acuerdo al reglamentos de Viáticos en la Institución NOVENA: ambas partes se manifiestan conformes con el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia y firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

> DARÍO JÓSUÉ GARCÍA VILLALTA Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales con Acuerdo

> > Ejecutivo No. 37-2023.

LUI ALBERTO BAQUEDANO IZAGUIRRE

EL CONTRATISTA

Identidad No. 0707-1956-00125

Secretari de Estado en los Despachos e Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No. 173-2024

NOSOTROS, DARIO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad No.0801-1985-01631, en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riegos y Contingencias Nacionales (COPECO), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N. 37-2023, de fecha 09 de febrero del 2023, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara" CONTRATANTE" y, por otra parte: MARCO ANTONIO COREA AVILA, hondureña, mayor de edad, , con tarjeta de identidad No. 0816-1967-00064Quien en adelante se denominara "EL CONTRATISTA", en este acto hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: "EL CONTRATANTE", manifiesta que esta Institución Gubernamental que organiza y dirige las acciones para regular las situaciones de contingencia nacional provocadas por los fenómenos naturales y/o antrópicos en el país, que se califiquen como emergencias o desastres e impulsa la prevención de desastres que afecten la actividad económica y el bienestar de la población a través del secretario de estado, se contratara personal para laborar en esta institución, utilizando para ellos fondos de su presupuesto asignado, Por ser COPECO, una Institución técnica requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la institución y que su desempeño y actitud denoten interés , respeto y respaldo a COPECO; en tal sentido, COPECO, evaluara no solo el desempeño profesional técnico, sino que también características y cualidades personales que la institución exige del personal, se demanda de mayor cantidad de personal para hacer frente a las diversas actividades que conlleva la atención a la población afectada a nivel local, regional y nacional; **SEGUNDA**: Este contrato tiene por objeto contratar los servicios de: MARCO ANTONIO COREA AVILA, en el puesto de AUXILIAR DE VENTANILLA, por el periodo comprendido del SIETE (07) DE JUNIO DE 2024 AL SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2024, manifestando no que cumplirá fielmente con las Leyes, Reglamentos, Normativa Gubernamentales, Acuerdos, Memorandos y demás leyes aplicables, deberes que se le asignen, bajo la continua subordinación y dependencia sin perjuicio de las disposiciones que tipifican a los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo; <u>TERCERA</u>: <u>FUNCIONES DEL</u> PUESTO, 1. TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE AUXILIAR DE VENTANILLA, las cuales se describen a continuación A) Recepción de documentación B) Cotejo de documentación. C) Creación de expedientes. D) Manejo de inventario y de expedientes. E) Manejo y custodia del archivo de secretaria general. F) Y demás que le asigne su jefe. "El CONTRATISTA" se compromete a realizar con eficiencia y diligencia su trabajo de conformidad con las funciones descritas en la cláusula tercera; así mismo se acuerda que el presente contrato podrá ser prorrogado si "EL CONTRATANTE" requiere de la continuidad de sus servicios y cuenta con la disponibilidad de fondos, tomando en cuenta la eficiencia y actividad misma de "EL CONTRATISTA". CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO, Serán consideradas causas justas para rescindir el contrato: además de las causas señaladas en el artículo 112 del Código de Trabajo, también puede darse por terminado: A) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato, B) Por mutuo consentimiento de las partes de contrato. C) Por caso fortuito y fuerza mayor por causa debidamente justificada. D) Abandono o ausentarse del lugar de su puesto de trabajo. E) La falta de cumplimiento de realización de las tareas o funciones asignadas, así como la no entrega en tiempo y forma de informes o productos obligado a presentar a la secretaria. F) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y buenas costumbres de parte del trabajador cuando estuviere en la prestación de sus funciones para las cuales fue contratado. G) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato. H) Por informes emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO). I) Por la reincidencia de comisión de faltas establecidas en el reglamento interno de trabajo de esta institución, J) La promoción y participación de riñas o actos constitutivos de faltas o delitos denunciados por la autoridad competente y cualquier otra práctica o conducta que atente contra la moral y buenas costumbres. K) Por incumplimiento de las cláusulas de confidencialidad y secretividad pactadas en el presente contrato. L) Por sobrevenir una capacidad física y/o mental que haga imposible el cumplimiento del presente contrato. M) Por no cumplir con el periodo de prueba establecido en el presente contrato. N) Por incumplimiento a cualquier falta grave cometida, establecida en el reglamento interno de trabajo. Ñ) Por incumplimiento al código de ética del funcionario público. QUINTA: REMUNERACION "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA", la cantidad de: LPS. 19,200.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), pagaderos en forma mensual en el

lugar donde "EL CONTRATISTA", presta sus servicios, el presente contrato estará sujeto a las disposiciones generales del presupuesto vigente. SEXTA: LA JORNADA DE TRABAJO "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la Jornada Ordinaria de trabajo establecida de acuerdo a la naturaleza del puesto que se le asigne trasladándose a los lugares donde se requiera apoyo a las actividades de atención a la población; SEPTIMA: Mediante la suscripción del presente contrato "EL CONTRATISTA", se compromete de manera expresa a guardar total confidencialidad, relativo a toda aquella información a la cual esta recibida dentro de la institución para llevar a cabo su trabajo, así mismo a cumplir con el periodo de prueba establecido, el cual tendrá el termino de (60) días. OCTAVA: "EL CONTRATISTA", conviene y acepta que si fuere necesario trabajara jornadas extraordinarias, bajo las condiciones en que prestan sus servicios el personal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) en las mismas situaciones de emergencia. Es entendido que, si "EL CONTRATISTA" tuviere que desplazarse fuera de su centro de trabajo en una misión oficial, la Secretaría le reconocerá los Viáticos y Gastos de Viaje, los cuales serán asignados de acuerdo al Reglamento Interno de Viáticos de esta institución. NOVENA: Ambas partes se manifiestan conformes con el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) día del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

DARIO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Confingencias Nacionales, con Acuerdo Ejecutivo N. 37-2023.

MARCO ANTONIO COREA AVILA

EL CONTRATISTA, Identidad No. 0816-1967-00064

Secretar de Estado en los Despacho de Riesgos y Contingencias Nacionales



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No. 174-2024

NOSOTROS, DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA, mayor de edad, casado, hondureño. Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-01631, en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.37-2023 de fecha 09 de febrero del 2023, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y, por otra parte: RICCY SAMAI MARTINEZ RUIZ hondureña, mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 1505,1998-00518 Quien en adelante se denominara "EL CONTRATISTA", en este acto hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: "EL CONTRATANTE", manifiesta que es una Institución Gubernamental que organiza y dirige las acciones para regular las situaciones de contingencia nacional provocadas por los fenómenos naturales y/o antrópicos en el país, que se califiquen como emergencias o desastres e impulsa la prevención de desastres que afecten la actividad económica y el bienestar de la población, a través del Secretario de estado, se contratará personal para laborar en esta institución, utilizando para ellos fondos de su presupuesto asignado, Por ser COPECO, una Institución técnica requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la Institución y que su desempeño y actitud denoten interés, respeto y respaldo a COPECO; en tal sentido, COPECO evaluará no solo el desempeño profesional técnico sino que también características y cualidades personales que la institución exige del personal, se demanda de mayor cantidad de personal para hacerle frente a las diversas actividades que conlleva la atención a la población afectada a nivel local, regional y nacional; **SEGUNDA**: Este contrato tiene por objeto contratar los servicios de: RICCY SAMAI MARTINEZ RUIZ, en el puesto de OFICIAL DE PROTOCOLO, por el periodo comprendido DEL SIETE (07) DE JUNIO DE 2024 AL SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2024, Manifestando que cumplirá fielmente las leyes y reglamentos Normativos y Gubernamentales, Acuerdos, Memorando y demás Leyes Aplicables, deberes que se les asignen bajo la continuidad subordinación y dependencia sin perjuicio de las disposiciones que tipifican los Artículos 97y 98 del código de trabajo: TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO. TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE OFICIAL DE PROTOCOLO, Las cuales se describen a continuación; A) Asistencia protocolar en las visitas oficiales al señor Ministro, B) Asistencia en el montaje de eventos fuera y dentro de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales. C) Asistencia en orden de procedencia de los eventos con participación diplomática, D) Redacción oficial de nombramientos diplomáticos. E) Y demás que le asigne su jefe. "CONTRATISTA" Se compromete a realizar con eficiencia y diligencia su trabajo de conformidad con las funciones descritas en la cláusula tercera; así mismo se acuerda que el presente contrato podrá ser prorrogado si el "EL CONTRATANTE" requiere de la continuidad de sus servicios y cuenta con la disponibilidad de fondos, tomando en cuenta la eficiencia y actividad misma de "EL CONTRATISTA" CUARTA: RESCISION DE CONTRATO, serán consideras causas justa para rescindir el contrato: Además de las causas señaladas en el artículo 112 del código de Trabajo, también puede darse por terminado: A) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato. B) Por mutuo consentimiento de las partes del contrato. C) Por caso fortuito y fuerza mayor por cauda debidamente justificada D) Abandono o ausentarse de lugar de su puesto de trabajo. E) La falta de cumplimiento de realización de las tareas o funciones asignadas, así como la no entrega en tiempo y forma informes o productos obligados a presentar a la secretaria. F) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y buenas costumbres de parte del trabajador cuanto estuviera en

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo Tel.: (504) 2229-0606 / Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.im
Comayagüela, Honduras, Centroamérica

prestación de sus funciones para las cuales fue contratado. G) Por incumplimiento de cualquier de las cláusulas establecidas en el presente contrato H) Por informes emitidos por la secretaria de Estado en los Despacho de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO). I) Por reincidencia de comisión de faltas establecidas en el reglamento interno de trabajo. J) La promoción y participación de riñas o actos constitutivos de faltas o delitos de denunciadas por la autoridad competente y cualquier otra práctica o conducta que atente contra la moral y buenas costumbres, K) Por el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente contrato, L) Por sobrevivir una capacidad física y/o mental que haga imposible el cumplimiento del presente contrato. M) Por no cumplir con el periodo de prueba establecido en el presente contrato, N) Por incumplimiento de cualquier falta grave cometida establecida en el reglamento interno de trabajo, \tilde{N}) Por incumplimiento al código de ética del funcionario público. <u>OUINTA:</u> REMUNERACION "EL CONTRATANTE" Pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de LPS. 21,200.00 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS); Pagaderos en forma mensual en el lugar donde "EL CONTRATISTA" presta sus servicios el presente contrato estará sujeto a las disposiciones generales del presupuesto vigente. SEXTA: JORNADA DE TRABAJO " EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de acuerdo a la naturaleza del puesto que se le asigne trasladándose a los lugares donde se requiere apoyo a las actividades de atención a la población; SEPTIMA: Mediante la suscripción del presente contrato, " EL CONTRASTISTA", Se compromete de manera expresa a guardar total confidencialidad, relativo a toda aquella información a la este reciba dentro de la institución para llevará a cabo su trabajo. OCTAVA: "EL CONTRATISTA" Conviene y acepta que sui fuere necesario trabajara jornadas extraordinarias bajo las condiciones en que prestan sus servicios el personal de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) En las mismas situaciones de emergencia. Es entendido que si " EL CONTRATISTA" Tuviere que desplazarse fuera de sus centro de trabajo en una misión oficial, las Secretaria de Estado; le reconocerá los Viáticos y Gastos de Viajes, los cuales serán asignándoles de acuerdo al reglamentos de Viáticos en la Institución NOVENA: ambas partes se manifiestan conformes con el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia y firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

DARÍO JÓSUÉ GARCÍA VILLALTA
Secretario de Estado en los Despachos de Gestión
de Riesgos y Contingencias Nacionales con Acuerdo
Ejecutivo No. 37-2023.

RICCY SAMAI MARTINEZ RUIZ EL CONTRATISTA Identidad No. 1505-1998-00518

Secretari de Estado en los Despacho le Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No. 175-2024

NOSOTROS, DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-01631, en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.37-2023 de fecha 09 de febrero del 2023, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y, por otra parte: JUAN CARLOS FLORES, hondureño, mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 0801-1973-08895, Quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", en este acto hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: "EL CONTRATANTE", manifiesta que es una Institución Gubernamental que organiza y dirige las acciones para regular las situaciones de contingencia nacional provocadas por los fenómenos naturales y/o antrópicos en el país, que se califiquen como emergencias o desastres e impulsa la prevención de desastres que afecten la actividad económica y el bienestar de la población, a través del Secretario de estado, se contratará personal para laborar en esta institución, utilizando para ellos fondos de su presupuesto asignado, Por ser COPECO, una Institución técnica requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la Institución y que su desempeño y actitud denoten interés, respeto y respaldo a COPECO; en tal sentido, COPECO evaluará no solo el desempeño profesional técnico sino que también características y cualidades personales que la institución exige del personal, se demanda de mayor cantidad de personal para hacerle frente a las diversas actividades que conlleva la atención a la población afectada a nivel local, regional y nacional; **SEGUNDA**: Este contrato tiene por objeto contratar los servicios de: JUAN CARLOS FLORES en el Puesto de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, por el periodo comprendido del CUATRO (04) DE JUNIO DE 2024 AL DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2024, manifestando que cumplirá fielmente con las Leyes, Reglamentos, Normativas Gubernamentales, Acuerdos, Memorandos y demás Leyes Aplicables, deberes que se le asignen, bajo la continua subordinación y dependencia sin perjuicio de las disposiciones que tipifican los Artículos 97 y 98 del código del trabajo; TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO, 1. TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, las cuales se describen a continuación: A) Contribuir en la coordinación de la agenda de la unidad de servicios generales (COPECO) y tener mejor aprovechamiento del tiempo, B) Cuidar los recursos físicos que le sean asignados, buscando su adecuada administración, ante los posibles riesgos que les afecten. C) Tramitar los servicios necesarios, en caso de alguna imperfección o daño de los bienes muebles asignados, así como el mantenimiento de la oficina, D) Colaborar con el jefe inmediato en las diferentes asignaciones del departamento y/u otras unidades de COPECO. E) Y demás que asigne su jefe. "EL CONTRATISTA", se compromete a realizar con eficiencia y diligencia su trabajo de conformidad con las funciones descritas en la cláusula tercera; así mismo se acuerda que el presente contrato podrá ser prorrogado si "EL CONTRATANTE", requiere de la comunidad de sus servicios y cuenta con la disponibilidad de fondos, tomando en cuenta la eficiencia y la actividad misma de "EL CONTRATISTA" CUARTA: RESICION DEL CONTRATO, Serán consideradas causas justas para rescindir; Además de las causas señaladas en el artículo 112 del Código de Trabajo, también puede darse por terminado: A) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato, B) Por mutuo consentimiento de las partes del contrato. C) Por caso fortuito y fuerza mayor por causa debidamente justificada D) Abandono o ausentarse del lugar de su puesto de trabajo E) La falta de cumplimiento de realización de las tareas y funciones asignadas, así como no entrega en tiempo y forma de informes o productos, obligados a presentar a la secretaria. F) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y buenas costumbres de parte del trabajador cuando estuviere en la presentación de sus funciones para las cuales fue contratado. G) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato. H) Por informe emitidos de la Secretaria de Estados en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencia Nacionales (COPECO). I) Por incidencias de faltas establecidas en el

reglamento interno de trabajo. J) la promoción y participación de riñas o actos constitutivos de faltas o delitos denunciados por la autoridad competente y cualquier otra práctica o conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres. K) Por incumpliendo de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente contrato. L) Por sobrevenir una capacidad física y/o mental queda imposible y cumplimiento del presente contrato. M) Por no cumplir con el periodo de prueba establecido en el presente contrato. N) Por incumplimiento a cualquier falta grave cometida establecida en el reglamento interno de trabajo, Ñ) Por incumpliendo al Código de Ética del funcionario público. QUINTA: REMUNERACIÓN "EL CONTRATANTE" Pagará a "EL CONTRATISTA". La cantidad de LPS. 16,256.00 (DIECISÉIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS), pagaderos en forma mensual, en lugar donde "EL CONTRATISTA" presta sus servicios del presente contrato estará sujeto a las disipaciones generales del presupuesto vigente. SEXTA: JORNADA DE TRABAJO, EL "CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido de acuerdo a la naturaleza del puesto que se le asigne trasladándose a los lugares donde se requiere apoyo a las actividades de atención a la población; SEPTIMA: Mediante la suscripciones del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa a guardar total confidencialidad, relativo a toda aquella información a la cual este reciba dentro de la institución para llevar a cabo su trabajo. OCTAVA: "EL CONTRATISTA" Conviene y acepta que si fuere necesario trabajará jornada extraordinaria, bajo las condiciones en que presta su servicio el personal de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) en las misma situaciones de emergencias. Es entendido que si "EL CONTRATISTA" Tuviera que desplazarse fuera de sus centro de trabajo en una misión oficial La Secretaria de Estado; reconocerá los Viáticos y Gastos de Viajes, los cuales serán asignados de acuerdo al Reglamento de Viáticos vigentes en la Institución; NOVENA: Ambas partes se manifiestan conformes con el contenidos de las cláusulas que anteceden y para constancia firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días (04) del mes de Junio del Año Dos Mil veintiduatro (2024).

DARÍO JOSŲÉ GARCÍA VILLALTA

Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales con Acuerdo

Ejecutivo No. 37-2023.

JUAN CARLOS FLORES
"EL CONTRATISTA"

Identidad No. 0801-1973-08895

Secretarí de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No. 176-2024

NOSOTROS, DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-01631, en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.37-2023 de fecha 09 de febrero del 2023, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y, por otra parte: MARIA ANGELICA OSORTO VEL ASQUEZ, hondureño, mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 0801-1990-03399 Quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", en este acto hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: "EL CONTRATANTE", manifiesta que es una Institución Gubernamental que organiza y dirige las acciones para regular las situaciones de contingencia nacional provocadas por los fenómenos naturales y/o antrópicos en el país, que se califiquen como emergencias o desastres e impulsa la prevención de desastres que afecten la actividad económica y el bienestar de la población, a través del Secretario de estado, se contratará personal para laborar en esta institución, utilizando para ellos fondos de su presupuesto asignado, Por ser COPECO, una Institución técnica requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la Institución y que su desempeño y actitud denoten interés, respeto y respaldo a COPECO; en tal sentido, COPECO evaluará no solo el desempeño profesional técnico sino que también características y cualidades personales que la institución exige del personal, se demanda de mayor cantidad de personal para hacerle frente a las diversas actividades que conlleva la atención a la población afectada a nivel local, regional y nacional; SEGUNDA: Este contrato tiene por objeto contratar los servicios de: MARIA ANGELICA OSORTO VELASQUEZ, Puesto de OFICIAL DE PREVENCIÓN, por el periodo comprendido del SIETE (07) DE JUNIO DE 2024 AL SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2024, manifestando que cumplirá fielmente con las Leyes, Reglamentos, Normativas Gubernamentales, Acuerdos, Memorandos y demás Leyes Aplicables, deberes que se le asignen, bajo la continua subordinación y dependencia sin perjuicio de las disposiciones que tipifican los Artículos 97 y 98 del código del trabajo; TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO, 1. TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE OFICIAL DE PREVENCIÓN, las cuales se describen a continuación: A) Realizar inspecciones regulares para identificar posibles riesgos y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad. B) Organizar sesiones de capacitación para empleados sobre prácticas seguras y procedimientos de emergencia. C) Investigar y documentar cualquier incidente o accidente en el lugar de trabajo para determinar las causas y tomar medidas correctivas. D)Colaborar en la creación y actualización de políticas y procedimientos de seguridad en la organización. E) Identificar y evaluar los riesgos potenciales en el lugar de trabajo y proponer medidas para mitigarlos. F) Supervisar el estado y la funcionalidad de los equipos de seguridad, como extintores, señalización, etc. G) Mantenerse actualizado sobre las regulaciones y leyes de seguridad pertinentes y garantizar el cumplimiento de las mismas. H) Establecer y mantener sistemas de comunicación de emergencia y coordinar simulacros. I) Mantener registros detallados de las inspecciones, capacitaciones, accidentes y medidas correctivas. J) Proporcionar orientación a la dirección y otros departamentos sobre asuntos relacionados con la seguridad. K) Promover la conciencia y cultura. L) Y demás que designe su jefe. "ELCONTRATISTA", se compromete a realizar con eficiencia y diligencia su trabajo de conformidad con las funciones descritas en la cláusula tercera; así mismo se acuerda que el presente contrato podrá ser prorrogado si "EL CONTRATANTE" requiere de la continuidad de sus servicios y cuenta con la disponibilidad de fondos, tomando en cuenta la eficiencia y actividad misma de "EL CONTRATISTA"; CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO, Serán consideradas causas justas para rescindir el contrato: Además de las causas señaladas en el artículo 112 del código de trabajo, también puede darse por terminado: A) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato, B) Por mutuo consentimiento de las partes del contrato. C) Por casos fortuitos y fuerza mayor por causa debidamente justificada D) Abandono o ausentarse del lugar de su puesto de trabajo E) La falta de cumplimiento de realización de las tareas o funciones asignadas, así como la no entrega en tiempo y forma de informes o productos.

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo Tel.: (504) 2229-0606 / Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.im

Comayagüela, Honduras, Centroamérica

obligados a presentar a la secretaria. F) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y buenas costumbre de parte del trabajador cuando estuviera en la prestación de sus funciones para las cuales fue contratado G) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato H) Por informes emitidos por la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO). I) por reincidencia de comisión de faltas establecidas en el reglamento interno de trabajo. J) La promoción y participación de riñas o actos constitutivos de faltas o delitos denunciados por la autoridad competente y cualquier otra práctica o conducta que atente contra la moral y buenas costumbres. K) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente contrato L) Por sobrevenir una capacidad física y/o mental que haga imposible el cumplimiento del presente contrato. M) Por no cumplir con el periodo de prueba establecido en el presente contrato. N) Por incumplimiento a cualquier falta grave cometida, establecida en el reglamento interno de trabajo, Ñ) por incumplimiento al código de ética del funcionario público. QUINTA: REMUNERACION" EL CONTRATANTE" pagara a EL CONTRATISTA, la cantidad de: Lps. 23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), Pagaderos en forma mensual, en el lugar donde "EL CONTRATISTA" presta sus servicios, el presente contrato estará sujeto a las disposiciones generales de presupuesto vigente. SEXTA: JORNADA DE TRABAJO, "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la Jornada ordinaria de trabajo establecida de acuerdo a la naturaleza del Puesto que se le asigne trasladándose a los lugares donde se requiera apoyo a las actividades de atención a la población; SEPTIMA: Mediante la suscripción del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa a guardar total confidencialidad, relativo a toda aquella información a la cual este reciba dentro de la institución para llevar a cabo su trabajo. OCTAVA: "EL CONTRATISTA" conviene y acepta que si fuere necesario trabajará jornadas extraordinarias, bajo las condiciones en que prestan sus servicios el personal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) en las mismas situaciones de emergencia. Es entendido que si "EL CONTRATISTA" tuviere que desplazarse fuera de su centro de trabajo en una misión oficial, la Secretaria de Estado; le reconocerá los Viáticos y Gastos de Viaje, los cuales serán asignándole de acuerdo al Reglamento de Viáticos vigente en la Institución; NOVENA: Ambas partes se manifiestan conformes con el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa,/Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del Mes de junio del año dos mil veinticuatro (202/4).

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales con Acuerdo

Ejecutivo No. 37-2023.

MARIA ANGELICA OSORTO VELASQUEZ
EL CONTRATISTA
Identidad No. 0801-1990-03399